

APRUEBA CONVENIO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO № 1.168.-

DALCAHUE, 21 de abril del 2025.-

VISTOS: El correo de fecha 31 de marzo de 2025 de la Directora de Desarrollo Comunitario que instruye la generación de convenio de prestación de servicios a Honorarios. La Sesión extraordinaria N° 52 de fecha 15.11.2024, donde aprueba presupuesto municipal para el año 2025. El Decreto Alcaldicio N°760 de fecha 03/03/2025 que aprueba el asigna incentivo y dispone inicio de tramitación de renovación de convenio PRODESAL (2024-2025. El artículo N°4 de la ley N°18.883. La Sentencia de Proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El convenio a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 07.04.2015, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don(ña) CECILIA LINDANA AGUILAR GONZÁLEZ, Cédula de Identidad Nº con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Segundo del referido Convenio el cual rige desde el 01.04.2025 al 31.12.2025, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N° 214050707019. (1140507015)

- -001(PRODESAL-INDAP)
- -002 (MUNICIPALIDAD -CONVENIO)
- -003(EXTRA-DIFERENCIA HONORARIOS)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE



ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE









MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN ALCALDESA



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)

Firmado electrónicamente con FirmaGob en plataforma Fedok-Sgdok

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS ENTRE PROFESIONAL Y MUNICIPIO PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESAL

UNIDAD OPERATIVA COMUNAL - PRODESAL DALCAHUE

En Dalcahue, a 07 de abril de 2025, entre la l. Municipalidad de Dalcahue, rol único tributario N° 69.230.300-8 representada por su Alcaldesa doña MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN, cédula nacional de identidad N° ambas domiciliadas en Manuel Rodríguez N° 110, comuna de Dalcahue y Doña CECILIA LINDANA AGUILAR GONZÁLEZ, Cédula de Identidad N° Médico Veterinario, en conformidad a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el artículo 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en el artículo 4° de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; en el artículo 1.545 y siguientes del Código Civil; y, en la ley N° 20.255, sobre reforma previsional, se ha convenido efectuar el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada:

PRIMERO: Para efectos de lo prescrito en el artículo 4° de la ley Nº 18.883, se considerarán como cometidos específicos aquellos servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, según lo dispuesto en el decreto Nº 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda; o, en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal, en conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la ley N° 21.526.

SEGUNDO: La Resolución Exenta N° 1000-006872/2025 de fecha 24.02.2025 de INDAP, que asigna incentivo Asesoría Técnica y Aprueba Transferencia Anual de recursos 2025, para Ejecución del Programa Prodesal con entidad ejecutora | Municipalidad de Dalcahue (2024-2025).

TERCERO: Para la ejecución de dicho convenio, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE requiere contratar un MÉDICO VETERINARIO en adelante, la PROFESIONAL, para coordinar el Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) de la comuna de Dalcahue y prestar servicios de Coordinadora a los usuarios de la Unidad Operativa Comunal, en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental.

CUARTO: La I. Municipalidad pagará a Doña CECILIA LINDANA AGUILAR GONZÁLEZ, por la prestaciones de los servicios señalados en la cláusula anterior la suma mensual de \$1.849.314 (un millón ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos catorce pesos). Durante el mes de agosto, dicha suma se incrementará en \$35.000 (treinta y cinco mil pesos), y en el mes de noviembre se aumentará en \$65.000 (sesenta y cinco mil pesos), montos que serán imputados con fondos municipales. En los demás meses, se mantendrá el valor original. De los cuales se retendrá 14,5%, conformidad a lo dispuesto en la Ley de Impuesto a la Renta, suma que será pagadera el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito que dé cuenta de cumplimientos de actividades planificadas según Plan Anual (PTA), visado por la coordinadora del programa, el cual deberá ser aprobado por la Directora de Desarrollo Comunitario.

COMPLEMENTO A HONORARIOS PROGRAMA PRODESAL:

La I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, pagará mensualmente al prestador de servicio un complementario a los honorarios, por un valor mensual de \$ 344.074 (Trescientos cuarenta y cuatro mil setenta y cuatro pesos). De los cuales se retendrá 14,5%, conformidad a lo dispuesto en la Ley de Impuesto a la Renta, previa presentación del informe indicado en el Articulo Cuarto de dicho convenio.

Las partes declaran conocer la de Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

I.MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE Departamento de personal

QUINTO: La **COORDINADORA**, se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa (PRODESAL) según el convenio especificado en el punto tercero de dicho contrato.

SEXTO: Para el cumplimiento de sus obligaciones, la COORDINADORA deberá cumplir las siguientes funciones y tareas:

- 1. Como Coordinadora es responsable de ejercer la dirección técnica del proceso de planeación, ejecución, avance, seguimiento y supervisión del programa en el ámbito de la Unidad Operativa Comunal, y sostener la relación con otros actores del territorio para coordinar acciones y recursos complementarios. Asimismo, deberá efectuar la gestión operativa, apoyar y supervisar todas las actividades del equipo de trabajo en terreno; asegurar la disponibilidad oportuna de los diagnósticos, planes e informes de resultados, proyectos de Inversión; y promover la participación de los usuarios.
- **2.** Realizar un trabajo coordinado con los demás integrantes del equipo técnico PRODESAL, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
- 3. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines, incluyendo la actualización de los usuarios según demandas que realicen por apoyo de asesorías (diferenciación).
- 4. Elaborar el Plan de Trabajo Anual (PTA) de los usuarios, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodología participativa con grupos de usuarios y formato provisto por INDAP.
- 5. Dar a conocer y validar el Plan de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Contrato. Se incluye el ingreso de la plataforma PMP (o los ajustes necesarios).
- **6.** Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, especialmente en aquellos de su dependencia según **nomina adjunta** diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.
- 7. Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular Proyectos de Inversión a distintas fuentes de financiamiento y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que la l. Municipalidad de Dalcahue e INDAP establezca para estos fines.
- 8. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
- **9.** Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.
- 10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.
- 11. Participar de las capacitaciones a tiempo completo de la actividad, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que la I. Municipalidad de Dalcahue e INDAP solicite, con la finalidad de complementar competencias requeridas por los usuarios de la Unidad Operativa Comunal específicamente en ámbitos de Sustentabilidad agroambiental y capital Social u otros.
- **12.** Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- **13.** Dar seguimiento y apoyar la comercialización de los productos a los agricultores de la Unidad Operativa Comunal, la que debe plasmarse en un informe que dé cuenta de esta gestión, y del avance en este tema.
- **14.** Elaborar los informes técnicos mensuales y entregarlos al Coordinador de la Unidad Operativa Comunal, al inicio de cada mes y dentro de los primeros 5 días hábiles, lo cual constituye una obligación.
- **15.** En caso de Emergencia Agrícola, colaborar y apoyar con los demás integrantes del equipo técnico, las medidas tendientes a dar solución a las demandas de los usuarios de su Unidad Operativa Comunal.
- **16.** Prestar apoyo en la organización y puesta en marcha del evento de la "Fiesta del ajo y de las tradiciones chilotas" y otros eventos similares relacionados con el programa.
- **17.** Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa PRODESAL, que INDAP, el MUNICIPIO, o el MINAGRI solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que se deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
- **18.** Y toda acción o tarea que el Programa demande, en el ámbito de sus competencias profesionales, especialidad y experticia.

SEPTIMO: Adicionalmente, doña **CECILIA LINDANA AGUILAR GONZÁLEZ**, tendrá derecho a lo siguiente:

- 1. Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda, asimilándose a grado 18° de la Escala Municipal de Sueldos.
- 2. A participar en las capacitaciones organizadas por la Municipalidad, orientadas a temas como gestión de personas, manejo de conflictos, liderazgo, atención de público, entre otros, siempre que dichas actividades se encuentren programadas y contempladas en el presupuesto municipal disponible.

Asimismo, se deja expresamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Dalcahue podrá proporcionar vestuario institucional destinado al desarrollo de funciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Este vestuario incluye un polar para uso general, además de elementos de protección específicos para la temporada estival, con el fin de facilitar el cumplimiento de las labores asignadas. Al término de la relación contractual con el municipio, se requerirá la devolución de los elementos entregados, sin perjuicio de las condiciones en que tales se encuentren.

OCTAVO: Se prohíbe expresamente a la **PROFESIONAL** realizar actividades comerciales con los usuarios del **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

NOVENO: La duración del presente Convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada será del 1° de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025,ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

Con todo, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue se reserva el derecho de poner término a este convenio, en cualquier momento, dando aviso a la prestadora con una antelación de 15 días corridos. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios señalados en las cláusulas tercera, quinta y sexta no fuesen realizados a cabalidad.

De igual forma, podrá con razones fundadas. Doña **CECILIA LINDANA AGUILAR GONZÁLEZ** podrá poner término al presente convenio antes de la fecha prevista, dando aviso a la llustre Municipalidad de Dalcahue mediante una comunicación escrita, la cual ha de tener la anticipación de siete días corridos a la fecha de término del presente contrato.

DECIMO: El convenio podrá renovarse, de acuerdo con las evaluaciones de desempeño que realice el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y/o la MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

Las partes declaran expresamente que, en atención a que se trata de ejecución de un programa financiado con fondos extrapresupuestarios, el profesional conoce y acepta, que no obstante las particularidades del presente convenio de prestación de servicios a honorarios, no adquiere la calidad de funcionario municipal ni de trabajador sujeto al Código del Trabajo, normas que no le resultan aplicables.

DECIMO PRIMERO: En consideración a que las funciones que desempeña la **PROFESIONAL** son para un servicio público en el cual la disciplina y el cumplimiento de sus labores son esenciales para servir a la comunidad, serán consideradas como faltas graves a las obligaciones que impone el contrato y, en consecuencia, como causa justificada de despido las siguientes:

- 1) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.
- 2) Retraso en la entrega de Informes.
- 3) Ausencia injustificada y reiterada. Se considera injustificada la no atención de los usuarios en las oficinas habilitadas para ello por la Municipalidad contratante.
- 4) Incumplimiento de actividades y/o acciones, establecidas en el Programa.

I.MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE Departamento de personal

- 5) Evaluación de Desempeño negativa (inferior a 50 puntos) de acuerdo a la metodología de evaluación de desempeño provisto por INDAP.
- 6) Incurrir en una conducta que vulnere, grave el principio de probidad.

DECIMO TERCERO: La Las partes dejan expresa constancia que doña **CECILIA LINDANA AGUILAR GONZÁLEZ**, para todos los efectos legales, no es funcionario municipal, ni de planta ni a contrata, en conformidad a lo prescrito en la ley N° 18.883, ni adquiere tal carácter por la celebración de este convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que de la celebración del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, tanto en lo principal como en lo accesorio.

Por otra parte, las partes dejan expresa constancia que doña **CECILIA LINDANA AGUILAR GONZÁLEZ** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este convenio.

Finalmente, las partes declaran conocer plenamente lo dispuesto en la ley N° 21.133, en la cual se establece que las personas que emiten boletas de honorarios por cinco o más ingresos mínimos mensuales en el año calendario mantendrán la obligación de cotizar respecto de todos los regímenes de seguridad social existentes en el país.

DECIMO CUARTO: El presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada es suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder de la llustre Municipalidad de Dalcahue y uno

en poder del prestador de servicios.

CECILIA LINDÁNA AGUILAR GONZÁLEZ MÉDICO VETERINARIO PROFESIONAL PRODESAL DALCAHUE MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN

'ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

ECREMANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
MUNICIPAL (S)

OALCANIUNICIPALIDAD DE DALCAHUE